



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
ESTACION DE POLICÍA CALARCÁ

GS-2026- **028870** -DEQUI-DISPO-ESTPO 13

Calarcá Quindío, 26 de marzo de 2026

Señor(a) *DELEGADO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL*
Correo: amparorodriguez0@gmail.com

Asunto: Respuesta PQRS 863583-20260322

Atendiendo lo manifestado dentro de la queja allegada ante la oficina de atención al ciudadano (OAC) del Departamento de Policía Quindío, mediante ticket del asunto *"por medio de la presente solicito radicar queja, en el barrio Guaduales Mz e casa 17, primera etapa municipio de Calarcá Quindío, presento queja por la realización de fiestas nocturnas frecuentes (cada ocho días) en el sector, las cuales generan altos niveles de ruido en horarios no permitidos. estos hechos afectan el derecho al descanso y la tranquilidad, contraviniendo lo establecido en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana. solicito: realizar controles y visitas al lugar donde se presentan los hechos. aplicar las medidas correctivas correspondientes. garantizar el cumplimiento de las normas sobre ruido y convivencia."*

Teniendo en cuenta lo expuesto en su requerimiento, este fue considerado y se dispuso emitir respuesta en los siguientes términos, así:

Sea lo primero manifestarle que la Policía nacional en el Departamento del Quindío, realiza su función de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, llevando a cabo una labor permanente de manera preventiva y operativa, dando aplicabilidad a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana" y la Ley 599/2000 Código Penal Colombiano, en condiciones uniformes en toda la jurisdicción del municipio de Calarcá.

Al respecto, me permito presentar mis más sinceros agradecimientos por la preocupación manifestada, en nombre de quienes integran la Institución Policial y en el mío propio, comunicándole que día a día la entidad propende por garantizar el goce de los derechos de las personas que residen en nuestro territorio, por ende, a través de diferentes focos y actividades se pretende mejorar la convivencia ciudadana.

Me permito indicar que, conforme a nuestra misionalidad y competencia legal, una vez conocedores de su queja, por parte de este Comando de Estación se realizaron actividades de verificación, de igual forma le doy a conocer la disponibilidad de la Patrulla de Policía 11-2 con numero de celular 3126161184 a la cual le corresponde este sector, con el fin de atender requerimientos y dar aplicabilidad a la ley 1801.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

Capitán. **JAIR BENICIO ROMERO ROJAS**
Comandante Estación de Policía Calarcá
Administrador Policial TP.1650

Elaboró: Intendente Milwiler Sánchez Murillo
DISPO/ESTPO

Revisó: Capitán Jair Benicio Romero Rojas
DISPO/ESTPO



Fecha de elaboración: 26/03/2026

Ubicación: D:\2026\1. OAC 2026\2.DERECHOS DE PETICION Y QUEJAS 2026\ 56. RESPUESTA 863583-20260322

Teléfono: 3218496059

Dequi.ecalarca@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Teniendo en cuenta la exposición en su representación, se le considera y se dispuso emitir respuesta en los siguientes términos: así

Se lo informo manifestando que la Policía Nacional en el Departamento del Quindío, realiza su función de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, llevando a cabo una labor permanente de manera preventiva y operativa, dando aplicación a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y la Ley 860 de 2000 "Código Penal Colombiano", en condiciones uniformes en toda la jurisdicción del municipio de Calarcá.

Al respecto, me permito presentar mis más sinceros agradecimientos por la preocupación manifestada, en nombre de quienes integran la Institución Policial y en el mio propio, comunicándole que día a día la entidad propende por garantizar el goce de los derechos de las personas que residen en nuestro territorio, por ende, a través de diferentes focos y actividades se pretende mejorar la convivencia ciudadana.

Me permito indicar que, conforme a nuestra misión, visión y competencias legal, una vez conocido de su queja, por parte de este Comando de Estación se realizaron actividades de verificación, de igual forma se dio a conocer la disponibilidad de la Patrulla 11-3 con número de celular 3128181184 a la cual le corresponde esta sector, con el fin de atender requerimientos y dar aplicación a la ley 1801.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1758 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Capitán JAIR BENICIO ROMERO ROJAS
Comandante Estación de Policía Calarcá
Administrador Policial TP 1050